

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez:

Informo que la entidad convocada mediante respuesta contenida en archivos 006 y s.s. del expediente digital, arrió escrito y anexos mediante los cuales pretende demostrar el cumplimiento a la orden proferida mediante sentencia calendada el 13 de julio del 2023, relacionado con el reconocimiento y pago de licencia maternidad.

La anterior información se intentó corroborar con la parte accionante, en los numéricos, 312 855 21 87, 310 387 0545 y 238 90 84; sin obtener éxito alguno.

La presente constancia se expide a los 29 días de agosto de 2023, y se pone de presente para los fines pertinentes.

Manuel Andrés Giraldo Monsalve

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve (29) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés

050013103011-2023-00256 00 incidente por desacato

De la anterior constancia secretarial se deriva que el hecho que dio lugar a la acción de tutela, se encuentra superado, por cuanto ya fue dispuesto los dineros correspondientes al subsidiado de licencia de maternidad en Bancolombia, para ser reclamado por ventanilla. Y obra copia de la comunicación expedida por Nueva EPS notificando la situación anterior. Si bien, no se pudo contrastar la anterior información con directamente con la parte, según la constancia secretarial anterior, ello no es óbice para aquí concluir que la convocada ha realizado conductas positivas inequívocas a fin de dar por cumplida la orden de tutela contenida en sentencia del 13 de julio de la presente calenda.

Por ello, estima este Despacho que no es procedente ni conveniente continuar el presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, El Despacho

RESUELVE

1. No abrir incidente de desacato, instaurado por Sandra Matilde Valencia Criollo en contra de Nueva EPS.

Notifíquese la decisión a los interesados mediante estados.

2. Archívense las presentes diligencias.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55399a0e2ed3bb8a4dfc3f974a9fe9aa7c67f90457636ca73f086abab19c6df4**

Documento generado en 30/08/2023 03:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>